



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
19/06/2026



NIF: P2221800B

Subvenciones

Expediente 1781604A

DECRETO DE ALCALDÍA

El Ayuntamiento de Monzón, tiene atribuidas, entre otras, organizar y coordinar las actividades culturales que se desarrollen en la ciudad y colaborar en cuantas iniciativas de carácter cultural se desarrollen en la ciudad.

Así mismo, el Ayuntamiento de Monzón, está facultado para realizar todos los actos encaminados al cumplimiento de los fines señalados en el párrafo anterior, entre los cuales cabe considerar la aprobación y firma de convenios de colaboración con diferentes asociaciones de la ciudad que contribuyan al desarrollo de la vida sociocultural en la misma.

La Asociación Cultural SONUS VENTI es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la promoción y difusión de la cultura en el territorio, en concreto en técnicas de reconstrucción histórica.

Habida cuenta de que las actividades relacionadas con la promoción de actuaciones y recreaciones históricas tienen un evidente interés social y cultural, el Ayuntamiento de Monzón, desea colaborar en la financiación de dichas actividades mediante la concesión directa de una subvención.

Visto que la forma y el procedimiento de concesión directa de las subvenciones se encuentran regulados en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Monzón publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca el 23 de junio de 2021, tras la modificación aprobada por Acuerdo de Pleno el 29 de abril de 2021, remitiéndose las mismas a las enumeradas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027-2028, aprobado por Acuerdo de Pleno el 26 de febrero de 2026, Plan que enumera en el Área de Cultura y de Educación la concesión directa mediante Convenio la subvención a la Asociación Sonus Venti.

Obra en el expediente informe sobre consignación presupuestaria por importe de 3.000 € con cargo a la partida 2026-3300-48907 "Convenios y Subvenciones Colectivos Cultura y Educación" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Monzón para el ejercicio 2026.

Se estiman de aplicación a este caso los artículos 22.2ª) y 28.1 de la Ley General de Subvenciones.

Esta Alcaldía en el uso de las facultades conferidas legalmente,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Monzón y la Asociación Cultural SONUS VENTI con domicilio en Centro Cívico C/ San Mateo, 16, de Monzón por el que el primero se compromete a otorgar a la segunda una subvención por importe de 3.000 €, destinada a la financiación parcial del fomento de actividades de reconstrucción histórica, convenio que se adjunta como Anexo a este Decreto.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
19/06/2026



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ATPU 2JRM 3VDJ 9PAR

Resolución Nº 1438 de 19/06/2026 "Decreto aprobación Convenio Concesión directa ASOCIACIÓN SONUS VENTI" - SEGRA 1030648

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
19/06/2026



NIF: P2221800B

Subvenciones

Expediente 1781604A

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto resultante en el punto que precede, que se abonará con cargo a la partida nº 2026-3300-48907 "Convenios y Subvenciones Colectivos Cultural y Educación" del Presupuesto General de la Corporación para el año 2026, por un importe de 3.000 €.

TERCERO.- Expresar que contra el presente acuerdo se puede interponer, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Alcaldía de la Corporación, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar del modo antes descrito, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la Presidenta de la Asociación Cultural SONUS VENTI y al Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Monzón, para constancia y demás efectos procedentes.

En Monzón, a la fecha de la firma electrónica

Documento firmado electrónicamente por:
EL ALCALDE, Isaac Claver Ortigosa
Ante mí, La Secretaria General



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
19/06/2026



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ATPU 2JRM 3VDJ 9PAR

Resolución Nº 1438 de 19/06/2026 "Decreto aprobación Convenio Concesión directa ASOCIACIÓN SONUS VENTI" - SEGRA 1030648

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
19/06/2026



NIF: P2221800B

Subvenciones

Expediente 1781604A

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONZÓN Y LA ASOCIACIÓN SONUS VENTI PARA LA COLABORACION EN LA FINANCIACION PARA GASTOS GENERALES Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION DURANTE EL EJERCICIO 2026

En Monzón, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. ISAAC CLAVER ORTIGOSA, con NIF nº 18.045.735-G en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monzón, con domicilio a efectos del presente acto en Plaza Mayor 4 de Monzón.

Y de otra parte, D. ROBERTO ALQUÉZAR BUIL, con NIF nº 18.005.839-J, en su calidad de Presidente de la Asociación cultural Sonus Venti, con domicilio en calle San Mateo, 16 de Monzón.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Monzón tiene el objetivo de promover la realización de actividades culturales y el turismo de la ciudad, fomentando el asociacionismo, para lo que considera colaborar en cuantas iniciativas de carácter cultural se desarrollen en la ciudad.

Que la Asociación Cultural Sonus Venti tiene entre sus fines colaborar y participar activamente trabajando técnicas de reconstrucción histórica, teniendo como objetivo la mejora del ámbito artístico cultural y llevar a cabo actuaciones y recreaciones históricas como atracción turístico-cultural para la ciudad de Monzón.

Que corresponde a los poderes públicos y por consiguiente también al Ayuntamiento de Monzón, estimular, proteger y garantizar la promoción de dicha riqueza cultural y turística y con tal fin es necesario la coordinación y gestión entre ambas Entidades.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Artículo 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, posibilita la figura del convenio para canalizar subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general de la Entidad Local.

A la vista de lo expuesto, ambas entidades acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
19/06/2026



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ATPU 2JRM 3VDJ 9PAR

Resolución Nº 1438 de 19/06/2026 "Decreto aprobación Convenio Concesión directa ASOCIACIÓN SONUS VENTI" - SEGRA 1030648

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
19/06/2026



NIF: P2221800B

Subvenciones

Expediente 1781604A

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Monzón y la Asociación cultural Sonus Venti firman el presente convenio de colaboración para el fomento de la riqueza cultural y turística de la ciudad.

SEGUNDA.- La Asociación cultural Sonus Venti se dedica a colaborar y participar activamente en el desarrollo de la vida asociativa de Monzón, trabajando técnicas de reconstrucción histórica, teniendo como objetivo la mejora del ámbito artístico cultural y llevar a cabo actuaciones y recreaciones históricas como atracción turístico-cultural para la ciudad de Monzón.

TERCERA.- Que el Ayuntamiento de Monzón desea fomentar la riqueza cultural y turística de la ciudad y la participación de la Asociación cultural Sonus Venti en dicha actividad, aportando a la Asociación la cantidad de 3.000 € (tres mil euros), en concepto de subvención, destinado a colaborar en la financiación para gastos generales y funcionamiento de la asociación, con cargo al Presupuesto económico para este ejercicio 2026.

CUARTA.- Que a la Asociación cultural Sonus Venti de Monzón le corresponde la responsabilidad de todas las actividades que organice o en las que participe, eximiendo al Ayuntamiento de Monzón de cualquier eventualidad e imprevisto que surja.

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstas, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- La subvención concedida se entiende implícitamente aceptada con la firma del presente Convenio.

SÉPTIMA.- La Asociación cultural Sonus Venti declara responsablemente que reúne los requisitos para ser beneficiario de subvenciones que establece el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- La Asociación cultural Sonus Venti hará constar en las distintas actuaciones realizadas, así como en folletos, informaciones, etc vinculadas a las mismas, la participación del Ayuntamiento de Monzón. Así como la difusión de la subvención concedida de conformidad con lo establecido en el art. 3 b) de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

NOVENA.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por la Asociación cultural Sonus Venti de la realización de las actividades para las cuales se concedió la subvención.

El importe de la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Monzón, será financiado existiendo consignación adecuada y suficiente con cargo a la partida 2026-3300-



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
19/06/2026



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ATPU 2JRM 3VDJ 9PAR

Resolución Nº 1438 de 19/06/2026 "Decreto aprobación Convenio Concesión directa ASOCIACIÓN SONUS VENTI" - SEGRA 1030648

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
19/06/2026

48907 "Convenios y Subvenciones Colectivos Cultura y Educación" del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

DÉCIMA.- La justificación finaliza el **30 DE OCTUBRE DE 2026**, no existiendo posibilidad de prórroga, si bien las actuaciones y la fecha de las referidas facturas se admitirán con fecha fin de 30 de septiembre de 2026, pudiendo ser el justificante del pago hasta la fecha fin de justificación, mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de no incurrir en las circunstancias prohibitivas para recibir subvenciones previstas en el párrafo e) del aptdo. 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acompañando a la misma los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, y declaración responsable de no incurrir en las circunstancias prohibitivas para recibir subvenciones previstas en los apartados. 2 y 3 (excepto párrafo e) del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
2. Una Memoria -sellada y suscrita por el órgano competente-, con la fecha de inicio y final de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. Se subvencionan los gastos realizados en el **último trimestre del año 2025 y los realizados durante el año 2026 hasta la fecha de 30 de septiembre de 2026**.
4. Una relación de gastos e inversiones de la actividad, certificada por órgano competente, **por un importe que supere en un 20% la cuantía subvencionada**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
5. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
6. Documentación acreditativa del pago.
7. Aprobación del gasto por el órgano competente.
8. Certificado del cumplimiento del objetivo, ejecución del proyecto o realización la actividad.
9. Certificado de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
10. Certificado que las facturas o documentos corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
11. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
12. Acreditar que no se halla en ninguna de las causas de incompatibilidad determinadas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
13. Publicidad de las actividades, dónde conste la participación del Ayuntamiento de Monzón.

Una vez presentada toda la documentación justificativa de la subvención concedido en el presente Convenio, en el plazo establecido en la cláusula anterior, se procederá



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
19/06/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
19/06/2026

previo informe los Servicios Técnicos Municipales, a la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente de la subvención o por aquél facultando expresamente por esta, antes de ordenar el pago de la misma.

En caso de justificación parcial, el Ayuntamiento contribuirá únicamente con la cuantía proporcional.

La citada subvención se hará efectiva en un solo pago, una vez se haya justificado el Convenio (sin perjuicio de los pagos a cuenta previa presentación de justificaciones parciales)

El Ayuntamiento podrá realizar pagos a cuenta a los que hace referencia la Ley General de Subvenciones, que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

UNDÉCIMA.- Las obligaciones del beneficiario serán:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
19/06/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
19/06/2026



NIF: P2221800B

Subvenciones

Expediente 1781604A

19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del Convenio se resolverán por una Comisión Mixta de Seguimiento. En defecto de acuerdo, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMOTERCERA.- La vigencia del convenio durará hasta la aprobación de su justificación, teniendo efectos retroactivos al día 1 de octubre de 2025, aunque en cualquier momento y antes de la finalización de este plazo los firmantes podrán acordar la prórroga del convenio, por razones excepcionales y justificadas, por un tiempo adecuado al motivo de la misma, o su extinción.

DECIMOCUARTA.- En todo lo no previsto expresamente en este Convenio, se estará a lo dispuesto en materia de subvenciones en el Real Decreto 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Monzón y en el resto de normativa administrativa de aplicación.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio se firma el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde: D. Isaac Claver Ortigosa.

El Presidente de Asociación Sonus Venti: D. Roberto Alquézar Buil.

En Monzón, a la fecha de la firma electrónica

Documento firmado electrónicamente por:
EL ALCALDE, Isaac Claver Ortigosa
Ante mí, La Secretaria General



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
INMACULADA TREMUL VELA
19/06/2026



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA ATPU 2JRM 3VDJ 9PAR

Resolución Nº 1438 de 19/06/2026 "Decreto aprobación Convenio Concesión directa ASOCIACIÓN SONUS VENTI" - SEGRA 1030648

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7